

Violencia de género en el Estado de México.

Análisis de las políticas gubernamentales de prevención, atención y sanción



Graciela Vélez Bautista
Coordinadora

GRACIELA VÉLEZ BAUTISTA, GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ, AMÉRICA LUNA MARTÍNEZ, HÉCTOR SERRANO BARQUÍN, PATRICIA ZARZA DELGADO, CAROLINA SERRANO BARQUÍN, LUZ MARÍA JAIMES LEGORRETA, NORMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NATALIA IX-CHEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, NORMA BACA TAVIRA, SILVIA GARCÍA FAJARDO

Red de Cuerpos Académicos sobre Equidad de Género



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en E. L. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en A. Ed. Yolanda E. Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Mtro. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. P. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Mtro. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libián

ABOGADO GENERAL

Lic. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

M. en Com. Jannet. S. Valero Vilchis

DIRECTORA

Mtra. Laura Elizabeth Benhumea González

SUBDIRECTORA ACADÉMICA

Lic. Aurea Carmen Estrada De Jesús

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Lic. Maricarmen Sandoval Rubio

Jefa DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Dra. Martha Elisa Nateras González

COORDINADORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Mtra. Nadia Nancy Hernández Pichardo

COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Lic. Emilio Castellanos Álvarez

COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN

Lic. Miriam Gabriela Almazán Bejarano

COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

Profr. Martín Olivares Orozco

COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL

Lic. Luis Alberto Martínez Ayala

COORDINADOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Lic. Carlos Alberto Reyes Araujo

COORDINADOR DE EXTENSIÓN

Dra. Graciela Vélez Bautista

COORDINADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y EQUIDAD

Lic. Judith Negrete Méndez

Jefa DEL DEPTO. DE CONTROL ESCOLAR

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Análisis de las políticas gubernamentales de prevención, atención y sanción

Primera edición, enero 2014

D.R. © Graciela Vélez Bautista, Guillermina Díaz Pérez, América Luna Martínez, Héctor Serrano Barquín, Patricia Zarza Delgado, Carolina Serrano Barquín, Luz María C. Jaimes Legorreta, Norma González González, Natalia Ix-Chel Vázquez González, Norma Baca Tavira, Silvia García Fajardo

Diseño y diagramación: Bonobos Editores S. de R.L. de C.V.
www.bonoboseditores.com.mx

ISBN 978-607-8099-52-8

Impreso en México
Printed in Mexico

El contenido de cada uno de los apartados de este libro es responsabilidad exclusiva de sus autoras y de su autor.

Este libro no puede ser fotocopiado ni reproducido total o parcialmente por ningún medio o método sin la autorización por escrito de las autoras y el editor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
Graciela Vélez Bautista, Guillermina Díaz Pérez y América Luna Martínez	
Protocolos de atención del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México	11
Héctor Serrano Barquín, Patricia Zarza Delgado y Carolina Serrano Barquín	
Atención a mujeres víctimas de violencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	31
Carolina Serrano Barquín, Héctor Serrano Barquín, Patricia Zarza Delgado y Luz María C. Jaimes Legorreta	
Atención a mujeres víctimas de violencia en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México	49
Norma González González y Natalia Ix-Chel Vázquez González	
Violencia de género: un problema de salud pública	59
Norma Baca Tavira y Silvia García Fajardo	
Análisis sobre atención de la violencia contra las mujeres del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)	77

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GRACIELA VÉLEZ BAUTISTA / vebag4@yahoo.com.mx

GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ / diaz.guillermina@yahoo.com.mx

AMÉRICA LUNA MARTÍNEZ / americahunamtz@hotmail.com

Universidad Autónoma del Estado de México

Resumen: El documento alude a la investigación empírica y trabajo de campo realizado en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), organismo que en el Estado de México se encarga de formular las políticas de género sobre la promoción de la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres, así como de promover la eliminación de la violencia contra las mujeres. En principio se presenta la conformación del CEMyBS, sus programas, estrategias y acciones; posteriormente se hace referencia a la información obtenida respecto a la aplicación de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, sus obstáculos y beneficios.

Palabras clave: género, violencia, prevención, atención, igualdad de oportunidades.

Introducción

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS) es el organismo que en el Estado de México se encarga de formular las políticas de género para la promoción de la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres, así como de promover la eliminación de la violencia de género contra las mujeres. Su objetivo, a la letra, dice: "Promover el bienestar social integral de las mujeres y adultos mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México".

En dicho objetivo se enuncia que el CEMyBS también tiene a su cargo el bienestar de la población adulta mayor, hecho que implica una sobrecarga para la institución puesto que se trata de problemáticas diferentes aunque de la misma importancia para el bienestar social.

Por lo tanto, este apartado alude a la investigación empírica y al trabajo de campo realizados en el CEMyBS, con la finalidad de indagar sobre los problemas, obstáculos y beneficios del proceso de formación, aplicación de dichos protocolos para la atención de las mujeres víctimas de violencia.

En principio se presenta la conformación del CEMyBS, sus programas, estrategias y acciones; posteriormente se hace referencia a la información obtenida respecto a la aplicación de los protocolos de actuación, obstáculos y beneficios.

Cabe destacar que el Estado de México, ya tenía oficializado con anterioridad un protocolo de atención a la violencia registrado en la *Gaceta del Gobierno*, por lo que se expresó por parte de los y las funcionarias/os y trabajadores/as que no podían aplicar los protocolos presentados. No obstante lo cual, reconocieron el beneficio que les representaba tener conocimientos más adecuados y puntuales sobre cómo mejorar la atención hacia las mujeres e incluso hacia los varones que sufrían violencia. Asimismo, expresaron que de manera informal los estaban aplicando entre niñas/os, mujeres y población adulta mayor.

Respecto al término violencia remite al concepto de fuerza, el cual se corresponde con verbos como violentar, violar, forzar. A partir de esta aproximación semántica, se puede decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño (Corsi, 1999a: 3). Aunque también se da otro tipo de violencia, por lo general invisible, como la denominada violencia emocional y psicológica.

A partir de la década de 1970, gracias a la organización política y académica de las mujeres se comienza a visibilizar la violencia hacia la mujer. Han sido diversas las expresiones que hacen referencia a este problema público, entre ellas se encuentran: "mujeres golpeadas", "mujeres maltratadas", "violencia intrafamiliar", "violencia doméstica", "violencia sexista" y "violencia de género". Estos términos pueden presentar diversas similitudes; sin embargo, no siempre se refieren a lo mismo. Es necesario precisar sus diferencias para facilitar la formulación de políticas públicas adecuadas dirigidas hacia las mujeres. Así, muchas veces se confunde a la mujer con la familia, o sólo se le asocia con el ámbito doméstico, relegándola al ámbito de lo privado.

Mujeres golpeadas, maltratadas y violencia doméstica

De acuerdo con Torres (2001), en los años setenta se hacía referencia a las mujeres golpeadas, posteriormente se sustituyó el calificativo por el de maltratadas, que ya no sólo describía a la violencia física; incluía además a la violencia psicológica. Al estudiar el problema, su concepción se amplió y se empleó el término violencia doméstica, que alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable y conviven bajo el mismo techo.

Violencia intrafamiliar o familiar

El uso de los términos violencia intrafamiliar o familiar comenzó a generalizarse cuando instancias gubernamentales abrieron centros de atención a personas afectadas por este fenómeno (Torres, 2001). Al igual que la violencia doméstica, este tipo de violencia, además de la mujer, incluye a otras víctimas de la misma problemática, y refiere a las agresiones ejercidas por los adultos hacia los menores, a los ancianos y a las personas con alguna discapacidad o preferencia sexual diferente y, por supuesto, a la que las mujeres también ejercen hacia los integrantes de su familia indistintamente de su sexo. La violencia familiar alude a las diversas formas de agresión en las relaciones entre quienes integran una familia.

Violencia sexista y violencia sexual

Urruzola (2006) explica que la violencia contra las mujeres en todas sus concreciones sucede en un contexto social estructuralmente sexista, es decir, en un modelo de organización social, basado en la jerarquización de un colectivo humano, el de los hombres, sobre otro, el de las mujeres. Para mantener esa jerarquización y el control de las mujeres, el medio es el abuso de la fuerza, es decir, la violencia y

todas las formas de poder, en razón del sexo, de ahí su denominación como violencia sexista –término paralelo al de la violencia racista, clasista–.

Los términos que hasta ahora se han expuesto consideran la violencia hacia la mujer de manera limitada, porque abordan únicamente una de sus manifestaciones, la más evidente a simple vista, la física, omitiendo las múltiples variantes de violencia de las que son víctimas las mujeres y que no siempre son perceptibles. Por otra parte, sólo abordan una de las esferas en las que se ejerce la violencia, el hogar o la familia, lo cual está estrechamente relacionado con la percepción que se tenía del problema como algo perteneciente a la vida privada. Sin embargo, la violencia hacia ellas siempre se ha ejercido en todos los ámbitos sociales, en la escuela, en las estructuras políticas y laborales, entre otros. En un primer momento, cierta violencia se manifestó al ser excluidas de tales espacios y, posteriormente cuando importantes núcleos de mujeres lograron insertarse en éstos, las condiciones de inequidad y discriminación reiteraban situaciones de violencia estructural y simbólica.

Violencia de género

La expresión "violencia de género" es la traducción del inglés *gender-based violence* o *genderviolence*. Si bien son las feministas estadounidenses quienes proponen esta categoría en la década de 1970, ésta es difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en Pekín en 1995 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con este término se identifica la violencia que se ejerce contra las mujeres por razón de su sexo, como consecuencia de su tradicional situación de sometimiento al varón en las sociedades de estructura patriarcal (Torres, 2001; Benito, 2006; De Barbieri, 2004; Ramos, 2005; Lamas, 1996). Se entiende por violencia de género todo acto de agresión que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual, psicológica y económica, incluyendo las amenazas, la omisión, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, que se produce en la vida pública o en la privada.

El género, por definición, es la categoría que determina la distinción natural entre los sexos; sin embargo, la llamada violencia de género no procede de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres sino de construcciones sociales y culturales que, amparándose en esta diferencia, sostienen la superioridad del hombre sobre la mujer (Lamas, 1996; Muerza *et al.*, 2005).

Por su parte, el Instituto Nacional de las Mujeres (2007) define la violencia de género como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia de género se ve agravada por el desconocimiento de las mujeres de sus propios derechos, por su limitado acceso a la información, la ayuda o protección legal, por la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia en contra de las mujeres, por temor y la vergüenza de la denuncia y por la propia formación cultural, en la cual la figura masculina se ve como superior.

Incorporación de la violencia hacia la mujer a la agenda pública

En la década de 1940, mediante *El segundo sexo*, Simone de Beauvoir (2001) señala que no es la naturaleza a través del sexo quien asigna los roles a ambos géneros, sino las costumbres, las leyes y los prejuicios. Es hasta la década de 1970 cuando el movimiento feminista cobra fuerza y expande su lucha entre las mujeres, para concientizar y transformar el papel tradicional de la mujer como madre y esposa (Lagarde, 1992) y ellas puedan dejar de desempeñar su rol asignado y ocupar los mismos

lugares que los varones en el espacio público en los ámbitos político, legal, económico y profesional. En el contexto internacional, cada vez es más frecuente la inclusión de las mujeres en el mundo público aunque no siempre en las mismas condiciones que los hombres, ni con políticas de género que favorezcan la equidad.

Gracias al activismo político y académico del movimiento feminista, se reconoció la condición de discriminación de la mujer y la falta de protección jurídica internacional, nacional y local que adolecía. Asimismo, se logró que los derechos de las mujeres fueran consagrándose en la normatividad internacional, a través de diversas convenciones y declaraciones. En este sentido, el 18 diciembre de 1979 se adoptó por parte de la ONU la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), también conocida como Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, ya que fue el primer instrumento internacional que incluyó todos los derechos de las mujeres.

A partir de la CEDAW, han emanado diversas convenciones¹ en el contexto internacional que han plasmado los derechos de las mujeres, logrando introducir la violencia de género en las agendas públicas internacionales y nacional. Sin embargo, sólo abordaremos las más emblemáticas en el contexto latinoamericano, siendo éstas la citada CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Ambas estipulan los ejes rectores sobre los que debe trabajarse para combatir la violencia hacia la mujer, siendo éstos la prevención, atención, sanción y erradicación.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW es el primer instrumento internacional que hace énfasis en la erradicación de la discriminación de la mujer; es considerada un parteaguas en el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer, expone la necesidad de eliminar la violencia hacia ella, mediante la modificación de los roles de género tradicionales en el contexto social y familiar.

La CEDAW atribuye una serie de obligaciones a los Estados con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación de la mujer, sobresaliendo para el presente trabajo las siguientes:

- Derogar leyes, reglamentos y prácticas en vigor que constituyan una discriminación contra la mujer, así como las costumbres que la avalen.
- Establecer constitucionalmente el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres y adherirse a los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas relacionados con la eliminación de la discriminación hacia la mujer.
- Establecer un sistema de protección jurisdiccional de los derechos de las mujeres y garantizar, mediante la acción de los tribunales, la protección efectiva de la mujer y el pleno ejercicio de la justicia.
- Adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la atención médica, garantizándole el acceso a este servicio en condición de igualdad con el hombre.

¹ Las cuales han sido signadas y ratificadas por México en su momento, siendo éstas de carácter obligatorio para el gobierno mexicano.

México signó la Convención CEDAW en 1981, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para erradicar la discriminación contra las mujeres y lograr su igualdad con los hombres.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

A nivel regional, en 1994 la OEA adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, la cual ratifica que la violencia contra la mujer constituye una transgresión a los derechos humanos. Fue suscrita por México en el año de su emisión y ratificada en 1998.

La Convención de Belém do Pará establece la obligatoriedad de los Estados a adoptar medidas jurídicas, políticas y programas públicos orientados a garantizar una vida libre de violencia a las mujeres; entre ellas se encuentran:

- Realizar acciones preventivas que desactiven las causas estructurales de la violencia, incluyendo el diseño de programas de educación formal e informal.
- Proceder con celeridad para prevenir, investigar y sancionar la violencia hacia la mujer.
- Brindar servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia, de tipo médico, psicológico y de apoyo comunitario, que les ayude a salir del círculo de la violencia, así como ofrecer refugios.
- Capacitación especializada a los servidores públicos que participan en la sanción, atención y prevención de la violencia contra las mujeres.
- Emitir normas jurídicas que permitan prevenir, erradicar y castigar todas las formas de violencia, garantizando el acceso a la justicia a las víctimas, así como la reparación de daños, la restitución, la compensación, la rehabilitación y la garantía de protección y prevención.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En concordancia con los acuerdos internacionales enunciados, se publicó en febrero de 2007 la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual indica que deberán considerarse como derechos humanos de las mujeres los comprendidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, así como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) (art. V, P. VIII). El propósito primordial de esta ley es "establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación".

Distingue cinco tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, y de acuerdo con el espacio en donde se ejerce la violencia se establecieron modalidades de la misma, siendo éstas: la violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la forma extrema de violencia de género: la feminicida. Determina las acciones que corresponde realizar a cada uno de los ámbitos gubernamentales para atender a las víctimas de violencia y erradicar la presencia de la misma en la sociedad.

Para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de llevar a cabo acciones que permitan "prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige" (art. 20).

Asimismo, establece la obligatoriedad de las entidades federativas y el Distrito Federal de llevar a cabo políticas públicas con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito laboral y/o de docencia. Al referirse a la violencia institucional señala que ésta también se ejerce cuando se impide el acceso a las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Un año después de haber sido publicada la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) se emitió en mayo de 2008 la ley contraparte en el Estado de México; la mayor parte de su contenido es prácticamente el mismo que la ley general, sólo se adecuó a los ámbitos estatal y municipal. En ciertas temáticas es más explícita y considera a los grupos étnicos ubicados en su territorio.

El objeto de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México* es establecer la coordinación entre el gobierno estatal y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales que permitan garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en un contexto de igualdad y de no discriminación.

Destaca entre sus objetivos garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas acorde con la legislación nacional, y la internacional aprobada por nuestro país. Señala que estos derechos serán los establecidos por los mismos instrumentos y acuerdos internacionales en la materia que establece la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Ambas leyes establecen la obligación de los gobiernos federal y estatal para crear modelos de prevención, atención, sanción y erradicación, definiendo a estos modelos como "el conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia".

La generación de leyes para abordar la violencia ha permitido que el problema salga del ámbito privado para tratarlo como un problema público. Sigue siendo un desafío para las políticas públicas y programas diseñados para suprimirlo abordar desde su raíz las desigualdades de género; de igual manera es necesario no sólo trabajar con las víctimas, sino con toda la comunidad en general y con los agresores en particular, sin perder de vista el contexto. De igual manera se requiere una legislación apropiada y su adecuada aplicación, es decir, que se ejerza justicia.

El Estado está obligado a constituirse en un agente que propicie la revalorización social del género femenino. Asimismo, debe realizar acciones que permitan la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, además de proveerle protección; sin embargo, ninguna de estas acciones es posible sin dejar atrás la discriminación que ha tenido la mujer en los sistemas legales.

En este sentido, no sólo debe emitirse un marco jurídico que prohíba la violencia y ampare las políticas estatales en torno a ello, el gobierno debe brindar asesoría jurídica permanente a las mujeres para conocer sus derechos y, en su caso, ofrecer acompañamiento legal en procesos y procedimientos relacionados con la violencia que han sufrido, de así requerirlo las afectadas, sin importar su solvencia económica.

Por prevención de la violencia hacia la mujer debemos entender las acciones realizadas por el gobierno o la sociedad civil con el fin de incidir en actitudes y predisposiciones que coadyuven a evitar o cuando menos disminuyan su incidencia, procurando que este tipo de violencia afecte al menor número de personas posible.

Para diversos autores existen tres tipos o niveles de programas de prevención, acorde con el núcleo poblacional al que van dirigidos y su propósito (Cfr. O'Farril, 1996; Lozano, 2009; Herrera, 2009; Campos, 2007).

1. Programas de Prevención Primaria, orientados a la población en general con el fin de sensibilizarla y generar conciencia sobre la problemática y evitar que sucedan actos de violencia. Para Lozano (2009) las estrategias de seguridad social en materia de vivienda, educación, trabajo, calidad de vida deben formar parte de esta modalidad de prevención.
2. Programas de Prevención Secundaria, se dirigen al sector de la sociedad que se considera más vulnerable, en este caso las mujeres; se les orienta sobre la detección de las diversas modalidades de la violencia, los derechos y servicios a su disposición.
3. Programas de Prevención Terciaria, su población objetivo son quienes ya han estado involucrados en el ciclo de la violencia de género, es decir, a víctimas y/o agresores; su intención es que logren romper ese ciclo y no reincidan en él.

La prevención de la violencia de género requiere de la acción gubernamental, así como de organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de la educación, medios de comunicación, divulgación de la normatividad que protege a la mujer, sensibilización, cambios en el sistema de género y empoderamiento de la mujer.

La atención es un conjunto de servicios que se ofrecen a las mujeres con un enfoque integral, profesional y especializado, con el propósito de atender los daños físicos, y emocionales que presentan las mujeres maltratadas, además de brindar protección institucional. La atención debe brindarse de manera obligatoria a los agresores, no sólo a los que purgan una condena por sus actos, sino también a aquellos con quienes las mujeres decidieron continuar su relación. Por otra parte, debe implementarse un programa permanente sobre nuevas masculinidades.

Panorama General del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

El Instituto Mexiquense de la Mujer se creó el 18 de diciembre del año 2000, por decreto del Ejecutivo del estado, para promover un cambio cultural que erradique estereotipos y genere condiciones para un digno desarrollo e igualdad para las mujeres. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 17 de junio del 2002.

El Gobierno del Estado de México fortalece este espacio de atención a la mujer, ampliando sus atribuciones y conformando un organismo de convocatoria transversal, que atienda las temáticas de su competencia de forma integral y participativa, transformándose el día 25 de enero del 2006, en Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS)².

² Organigrama del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Anexo incluido al final del presente documento (N. del E.).

Misión

Elevar la calidad de vida y el redimensionamiento de los valores de equidad, igualdad y respeto.

Visión

Promover y fomentar una cultura de equidad y género, libre de violencia.

Objetivo

Promover el bienestar social integral de las mujeres y adultos mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México.

Funciones

- "Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer, adultos mayores y su bienestar social;
- Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Estatal para la Mujer, Adultos Mayores y su Bienestar Social;
- Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivadas de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;
- Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores;
- Proponer a los Ayuntamientos del Estado la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social;
- Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer y adultos mayores para su bienestar social;
- Promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores ante instituciones públicas y privadas;
- Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y adultos mayores; ante las instancias de salud del sector público y privado;
- Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y a adultos mayores;
- Integrar y mantener actualizado el sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer, de los adultos mayores y su bienestar social;
- Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con su objeto."

Las demás que les establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo. (Recuperado el 23 octubre del 2012, de http://qacontent.edomex.gob.mx/cemybs/mexiquense_vida_sin_violencia/index.htm)

Programas del CEMyBS

Los programas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social están enfocados al fortalecimiento de políticas públicas que permitan el bienestar social de la población creciente y demandante, con acciones que permitan contribuir a solucionar los problemas sociales, satisfacer las necesidades humanas y aprovechar al máximo las oportunidades que se presenten, a fin de mejorar el bienestar físico, psicológico y social de las mujeres y la población adulta mayor.

Programa Bienestar Social para la Mujer

Descripción: Desarrollo de acciones de bienestar social que buscan incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, a través de diversas capacitaciones y campañas de información, que permitan cerrar las brechas de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

A quién está dirigido: Mujeres

Beneficios:

- Orientación sobre proyectos productivos.
- Orientación sobre servicios de medicina preventiva.
- Orientación sobre educación sexual.
- Capacitación laboral.
- Fomento de capacitación educativa.

Requisitos: Grupos organizados

Programa de Fomento a la Cultura de Equidad de Género

Descripción: La equidad de género no es un asunto exclusivo de mujeres, tampoco significa una lucha contra los hombres, más bien comprende los principios de respeto, justicia e igualdad de oportunidades.

De respeto, porque por mucho tiempo se consideró a las mujeres como ciudadanas de segunda clase.

A quién está dirigido: El proceso para lograr la equidad de género implica cambios en las actitudes y prácticas cotidianas de las personas, basadas en conceptos transmitidos de generación en generación.

Beneficios:

- Sensibilización y capacitación especializada.
- Empoderamiento.
- Diseño de políticas públicas con perspectiva de género.
- Incremento de oportunidades para las mujeres.
- Fomento de una vida libre de violencia.

Programa Mexiquense por Una Vida sin Violencia

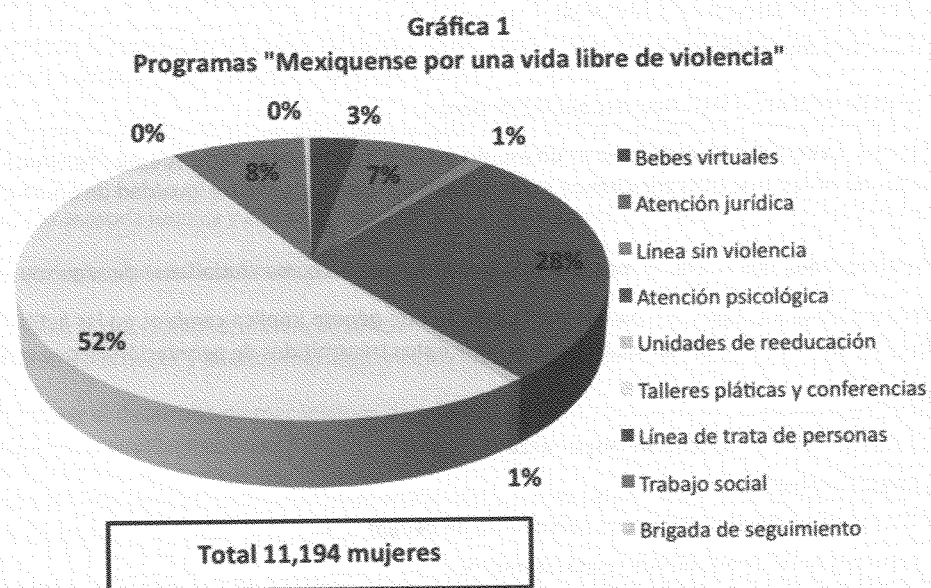
Descripción: El programa atiende el grave problema que representa la violencia de género en sus tipos y modalidades. Ejercita acciones de atención, prevención y erradicación de la violencia de género, a

través de un modelo integral de apoyo para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, como parte de la obligación del Gobierno del Estado de México y sus municipios, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

A quién está dirigido: A las mujeres, sus hijas e hijos en estado de vulnerabilidad, que sufren o hayan sufrido violencia en cualquiera de sus modalidades o tipos.

Beneficios:

- Atención jurídica
- Atención psicológica
- Línea sin Violencia 01 800 10 84 053
- Línea contra la Trata de Personas 01 800 832 47 45
- Impartición de pláticas, talleres y conferencias de prevención de la violencia
- Albergue Temporal para Mujeres en Situación de Violencia
- Prevención del Embarazo Adolescente Mediante el Uso de Bebés Virtuales
- Brigada de Seguimiento
- Trabajo Social
- Stand de Prevención de la Violencia



Fuente: Elaboración propia sobre información solicitada al CEMyBS, agosto 2012.

Como se observa en la gráfica, los talleres, pláticas y conferencias que imparte el CEMyBS abarcan a poco más de la mitad de la población referida, seguida de la demanda de atención psicológica. No es extraño, dado que la mayoría de las mujeres pasa por una serie de restricciones en el proceso de socialización que la reprimen, la inhiben y le impiden desarrollar sus potencialidades; así como

soportar maltrato o menosprecio, situación que daña su autoestima y les provoca depresión u otros trastornos de carácter psicológico y psicosomático.

Programa de Desarrollo Social Futuro en Grande

Descripción: El programa tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

A quién está dirigido: A mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria.

Beneficios:

- Entrega de una canasta alimentaria de manera mensual hasta por nueve ocasiones.
- Una canastilla de maternidad por única ocasión.
- Orientación integral y de capacitación para el trabajo.

Requisitos: Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mujer menor de 20 años en estado de gestación o madre de uno o más hijos.
- b) Vivir en situación de pobreza multidimensional, pobreza alimentaria, marginación, rezago social o vulnerabilidad.
- c) Habitar en el Estado de México.

Programa de Desarrollo Social Mujeres que Logran en Grande

Descripción: El programa tiene el propósito de disminuir las condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

A quién está dirigido: Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que perciben menos de dos salarios mínimos, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

Beneficios: El apoyo consiste en la transferencia de recursos, hasta por cinco ocasiones, a cada una de las beneficiarias.

Requisitos:

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad.
- b) Percibir menos de dos salarios mínimos al mes.
- c) Encontrarse en condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades.
- d) Habitar en el Estado de México.

Programa de Desarrollo Social Gente Grande, Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

Descripción: Mejorar la ingesta de alimentos en personas de 60 años o más, que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias.

A quién está dirigido: A los adultos mayores de 60 a 69 años de edad.

Beneficios: Se otorga una canasta alimentaria de manera mensual que contribuye al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud, integrada por productos alimenticios únicamente.

Programa de Desarrollo Social Gente Grande, Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

Descripción: Mejorar la ingesta de alimentos en personas de 70 años de edad en adelante, que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias.

A quién está dirigido: A los adultos mayores de 70 años de edad en adelante.

Beneficios: Se otorga una canasta alimentaria de manera mensual que contribuye al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud, integrada por productos alimenticios, además de artículos de aseo personal y de limpieza.

Protocolos que atiende el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

El CEMyBS atiende los siguientes protocolos de actuación: atención, contención emocional y atención a agresores.

Protocolo de atención

El protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia se aplica mediante tres áreas principales: atención jurídica, atención psicológica y área de trabajo social.

Protocolo de acompañamiento

En el CEMyBS este protocolo se entiende sólo como canalizar a las mujeres víctimas de violencia a organismos o instituciones especiales. No como orientación y seguimiento a su caso.

En cuanto al acompañamiento, el CEMyBS brinda este servicio a las mujeres que lo requieren, se realiza al acompañamiento de la víctima ante las instancias de justicia tales como los Ministerios Públicos y juzgados familiares y civiles.

El acompañamiento también incluye la solicitud de medidas de protección para las víctimas.

Protocolo de contención emocional

El protocolo de contención emocional es utilizado, según señaló parte del personal del CEMyBS que asistió al curso-taller, para identificar y reducir sentimientos en su trabajo cotidiano de enojo, ansiedad, impaciencia, preocupación en exceso, indiferencia, miedo, desesperanza, desesperación, agotamiento o saturación emocional, sobre todo cuando las cosas no resultan de la forma esperada.

Una vez identificados estos sentimientos, buscan la forma de canalizarlos hacia actitudes positivas como:

- Aprender a separar las preocupaciones personales del trabajo.
- Ser más tolerante con las usuarias pero sin absorber de manera personal los problemas a los que se enfrentan.
- Apoyarse entre compañeros de trabajo para resolver alguna situación difícil.

Protocolo de atención a agresores

El CEMyBS cuenta con un módulo de atención a agresores para realizar un proceso de reeducación sobre las actitudes de agresión y violencia hacia las mujeres.

Entrevistas

Con el objetivo de conocer la forma en que opera este organismo para atender a la población que le corresponde se realizaron seis entrevistas a diferentes funcionarios y funcionarias del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en los municipios de Lerma, Metepec y Toluca, respectivamente.

Asimismo, además de la entrevista cara a cara, se elaboraron y aplicaron cuestionarios correspondientes a cada uno de los protocolos: atención, acompañamiento, contención emocional y tratamiento de agresores.

CUESTIONARIO SOBRE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Número de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en la dependencia de julio de 2012 a la fecha.

357

Número de mujeres víctimas de violencia atendidas en la dependencia según el protocolo de julio de 2012 a la fecha.

148

Rango de edades

Menos de 20	20-24	25-30	31-34	35-39	40-44
19	51	71	37	60	55
45-50	51-55	56-60	61-65	66-70	70 o más
19	9	17	14	3	2

El rango de edad en que las mujeres padecen más violencia es el de 25 a 30 años, seguido del de 35-39 años y después aparece el de 20-24 años. Lo anterior nos permite inferir que es en la etapa reproductiva donde la violencia hacia las mujeres es más fuerte, debido en gran parte a que ellas siguen siendo vistas principalmente como madres y cuya actividad tendría que ser el maternaje antes que cualquier otra. De manera que cuando ellas tienen un trabajo remunerado, deben seguir respondiendo a su primer destino, la maternidad. La combinación de ambos a veces las coloca en situaciones de estrés o de fallas en cualquiera de los dos ámbitos. En este sentido son juzgadas, criticadas y provocan el malestar de sus parejas en la mayor parte de los casos, llegando a diversos niveles de violencia.

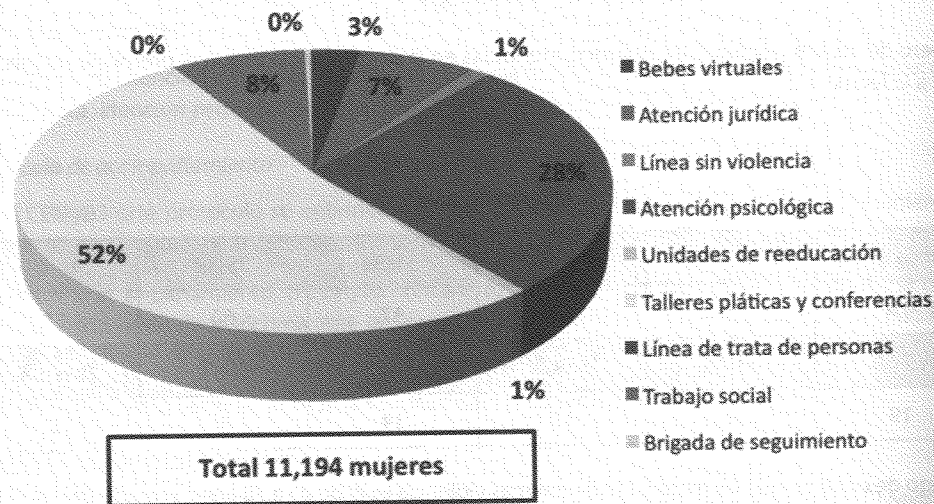
¿Cuántas personas en la dependencia tienen la responsabilidad de brindar atención a mujeres víctimas de violencia?

9

¿Cuenta con las siguientes áreas indispensables para proporcionar atención a las mujeres víctimas de violencia de género?

Área	Sí		No
	Propia	Cuenta con convenio	
Área de trabajo social	X		
Área jurídica	X		
Área médica			
Área psicológica	X		

Gráfica 1
Programas "Mexiquense por una vida libre de violencia"



Fuente: Elaboración propia sobre información solicitada al CEMyBS, agosto 2012

¿Cuentan con personal capacitado y especializado para proporcionar atención a mujeres víctimas de violencia de género?

Se cuenta con cuatro trabajadoras sociales, siete abogadas y tres abogados, y cuatro psicólogas.

¿Qué medidas se han tomado para brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia cuando todos los servicios requeridos no se encuentran en una misma institución?

En esta pregunta toda/os respondieron que:

- Se brinda acompañamiento a las usuarias a la institución correspondiente dependiendo del caso.
- Se hace la canalización de la usuaria a diferentes instancias como el Ministerio Público, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), al Centro de Mediación Conciliación o a diferentes Hospitales y Centros de Salud del Estado.

CUESTIONARIO SOBRE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL AL PERSONAL QUE TRABAJA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Edades y sexo de las personas que recibieron contención emocional según el protocolo.

Número de personas capacitadas para la contención emocional según el protocolo que proporciona este servicio	
♀	♂
34	3

¿Puede usted percibir en su trabajo cotidiano sentimientos de enojo, ansiedad, impaciencia, preocupación en exceso, indiferencia, miedo, desesperanza, desesperación, agotamiento o saturación emocional?

En esta pregunta, 8 de 9 personas declararon que en ocasiones sí pueden percibir este tipo de sentimiento, sobre todo cuando las cosas no salen como se esperaba o se tenía planeado. Una de las personas entrevistadas señaló no percibir esto debido a que siempre separa lo personal de lo laboral y ha aprendido a no sobre involucrarse con los problemas de las usuarias.

¿Considera que la ayuda recibida le ha permitido hacer algún cambio en su conducta? En caso afirmativo, ¿cuál(es)?

Entre los principales cambios que el personal ha logrado se encuentran:

- Aprender a separar las preocupaciones personales del trabajo.
- Ser más tolerantes con las usuarias pero sin absorber de manera personal los problemas a los que se enfrentan.
- Apoyarse entre compañeros de trabajo para resolver alguna situación difícil.

¿Ha logrado reducir o eliminar los sentimientos de enojo, ansiedad, impaciencia, preocupación en exceso, indiferencia, miedo, desesperanza, desesperación, agotamiento o saturación emocional que le produce su función pública? En caso negativo, ¿a qué cree que se debe?

En esta pregunta todas y todos respondieron afirmativamente.

CUESTIONARIO SOBRE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Número de mujeres víctimas de violencia de género acompañadas por la dependencia ante las instancias de justicia de Julio de 2012 a la fecha.

87

¿Cuántas personas están encargadas de brindar acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género?

6

¿Las personas encargadas de brindar acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género ante los juzgados penales o familiares han podido atender al 100% de las mujeres que solicitan acción de la justicia y reparación del daño?

En este cuestionamiento se respondió que se ha atendido al 100% de las usuarias que han solicitado acción de la justicia o reparación del daño.

Indicar las razones por las cuales no se pudo dar el acompañamiento solicitado:

Se dio el acompañamiento a quienes lo solicitaron, sólo que el CEMyBS entiende el acompañamiento sólo como la canalización a otras dependencias.

El sentido del acompañamiento va mucho más allá de la canalización, significa orientación, psicológica, apoyo emocional, fortaleza para dar seguimiento a la denuncia y sostenerla.

Número de mujeres víctimas de violencia de género que solicitaron acción de justicia y reparación del daño de julio de 2012 a la fecha.

47

Número de medidas de protección solicitadas ante autoridad competente de julio de 2012 a la fecha.

7

Autoridad ante quien se hizo la gestión o solicitud de la medida de protección

- Juzgados Familiares de Toluca con Residencia en Metepec
- Juzgados Civiles de Tenango del Valle
- Ministerios Públicos

Número de medidas de protección emitidas por la autoridad competente de julio de 2012 a la fecha.

7

Autoridad que emitió la medida

- Juzgados Familiares de Toluca con Residencia en Metepec
- Juzgados Civiles de Tenango del Valle
- Ministerios Públicos

Reflexión final

Es posible destacar que el CEMyBS, a pesar de la misión y visión que registra y de su objetivo que a la letra dice: "promover el bienestar social integral de las mujeres y adultos mayores, así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la equidad de género en el Estado de México", no ha logrado implementar una política estratégica eficiente y eficaz para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Aunque es de reconocer que ha activado una serie de medidas para protegerlas cuando son víctimas de maltrato físico, emocional, económico y patrimonial causado en especial por sus parejas, a través de los tres albergues establecidos para ese efecto en las ciudades de Toluca, Chalco y Atizapán de Zaragoza.

Por otro lado, es importante destacar que el objetivo mencionado es demasiado ambicioso y amplio en cuanto a que atender a las mujeres respecto a la equidad de género y velar por el bienestar de la población adulta mayor es una tarea casi incumplible para un organismo, que además depende de la Secretaría de Desarrollo Social para desempeñar su cometido. Es decir, carece de autonomía, lo cual entorpece su labor, si se considera que las mujeres en el Estado de México representan más de la mitad de la población, aunada a la que corresponde a las y los adulta/os mayores; resulta que debe establecer programas distintos, cuyos objetivos son diferentes y sin embargo el personal es el mismo.

Uno de los aspectos relevantes también es que al decir de los propios/as empleados/as y funcionarios/as el personal no está especializado en Estudios de género ni en alguna rama dedicada a la atención de la vejez; por lo tanto, no es posible cumplir cabalmente con la propuesta de atender el bienestar de dos poblaciones que demandan personal profesionalizado en las temáticas que se requieren para atender sus necesidades diferentes.

Sin embargo, existen aspectos favorables que deben destacarse como el referente a la línea de violencia, a la cual se puede llamar para recibir orientación ante situaciones de maltrato físico, emocional, psicológico, patrimonial y económico. Aunque es indispensable que esta línea sea dada a conocer a la población mediante anuncios espectaculares, medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita así como a través de instituciones públicas.

Bibliografía

- Benito, Ana Isabel (2006), "Violencia hacia las mujeres en el ámbito familiar: la denominada violencia de género doméstica", en Pérez, Miguel *et al.* [coords.], *Sociedad, violencia y mujer II. Retos para abordar un cambio social*, Salamanca: Amarú.
- Campos Beltrán, María del Rosario [comp.] (2007), *Fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas de las políticas y programas contra la violencia familiar en los institutos e instancias de la mujer en México*, México: Indesol.

Corsi, Jorge (1999a), "La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico", en Echeburua, E., *Manual de Violencia Familiar*, Madrid: Siglo XXI.

De Barbieri, Teresita (2004), "Más de tres décadas de los estudios de género en América Latina", en *Revista Mexicana de Sociología*, año 68, núm. especial, México: UNAM.

De Beauvoir, Simone (2001), *El Segundo Sexo*, Madrid: Cátedra.

Herrera, Cristina (2009), *Invisible al ojo clínico. Violencia de pareja y políticas de salud en México*, México: UNAM.

Instituto Nacional de las Mujeres (2007), *Día internacional contra la violencia hacia las Mujeres... y las Niñas*, México: Instituto Nacional de las Mujeres.

Lagarde, Marcela (1993), *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México: UNAM.

Lamas, Marta (1996), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).

Lozano Cortés, Maribel (2009), *Estudio y prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer en los municipios de Benito Juárez y José María Morelos, Estado de Quintana Roo*, México: Plaza y Valdés Editores.

Muerza, Pedro et al. (2005), *La violencia sobre la mujer*, España: Instituto de Psicoanálisis de Pamplona, Eunate.

O'Farill, Carolina et al. (1996), "Estrategias para la prevención de la violencia intrafamiliar", en *UNIFEM, Memorias del encuentro continental sobre violencia intrafamiliar*, México: UNIFEM.

Ramos, Luciana (2005), "Miedo a la violación e inseguridad en las mujeres", en López, Concepción et al. [coords.], *Globalización, violencia y derechos humanos: Entre lo manifiesto y lo oculto*, México: Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa.

Torres Falcón, Marta (2001), *La violencia en casa*, México: Paidós.

Urruzola, Ma. José (2006), "Prevenir la violencia sexista en posible en Pérez", en Miguel Torres et al. [coord.], *Sociedad, violencia y mujer II. Retos para abordar un cambio social*, Salamanca: Amarú.

Recursos electrónicos

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Disponible en: <<http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/16/509/1.htm?s=>> [25 de julio de 2009].

Mexiquense por una Vida sin Violencia. Disponible en: <http://qacontent.edomex.gob.mx/cemybs/mexiquense_vida_sin_violencia/index.htm> [23 de octubre de 2012].

Documentos

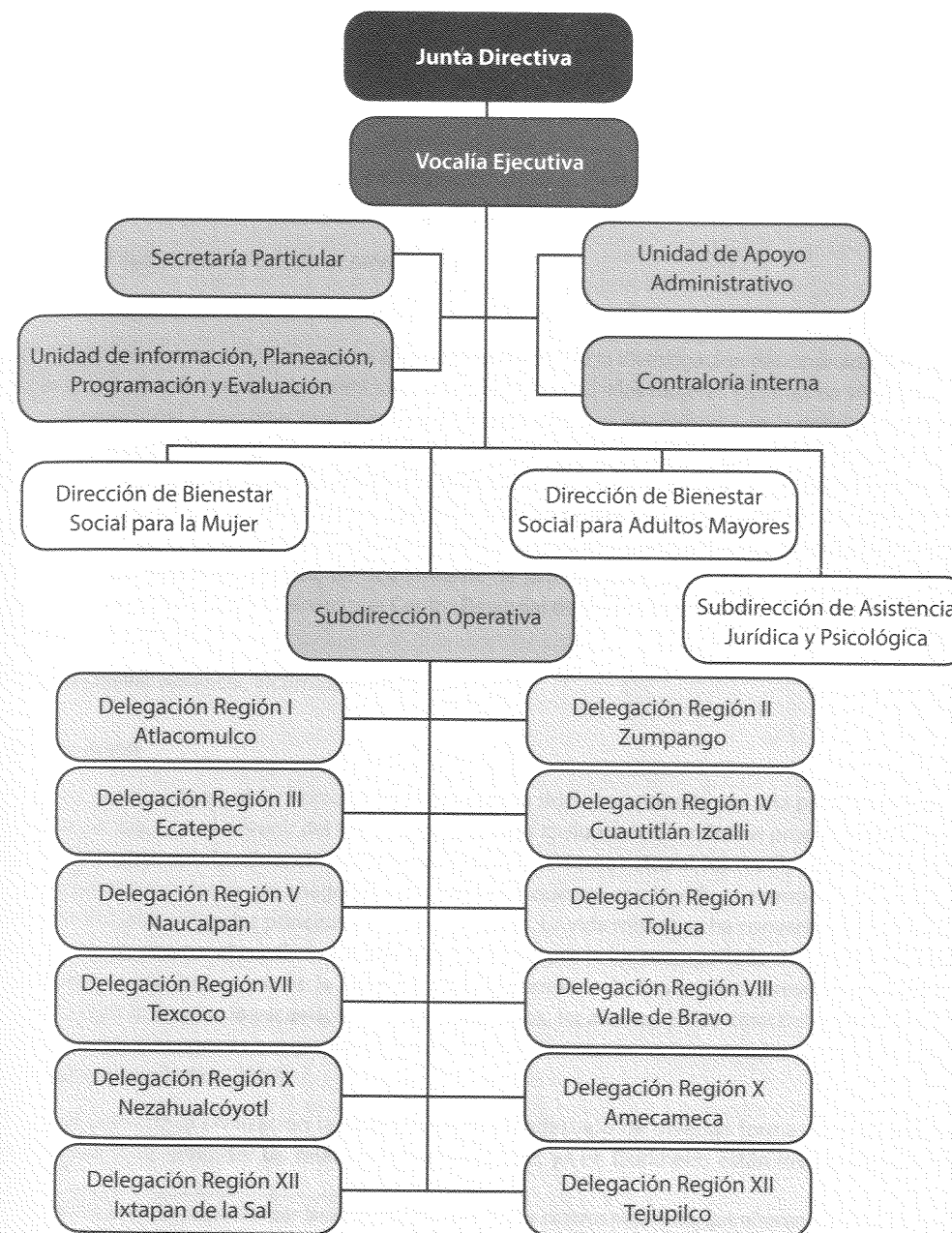
Instituto Nacional de las Mujeres (2008), *Compilación Legislativa para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia*, México: INM.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal.

Anexos

Organigrama del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

(Fuente: elaboración propia)





U A E M
C I T C G y T

